

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0086  
RAD. No. 765204003007-2022-00021-00.  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira Valle, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós  
(2022).-

Revisada la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por “**CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**” con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio de apoderado judicial abogado **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA BLANDON**, se observa que se indica como dirección para recibir notificaciones la calle 120 H 22-66 de la ciudad de Cali Valle, lo que hace que el despacho no sea competente para conocer de la misma, toda vez que el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Cali Valle, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del C. General del Proceso, que señala: “1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante...”; En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse la misma, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL EN REPARTO DE LA CIUDAD DE CALI VALLE**, a fin de que conozca de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por “**CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**” con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en contra del señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA BLANDON**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle.

**SEGUNDO: REMITASE** al **SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE EN REPARTO**, a fin de que conozca de la misma.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ff8963fb1b774df5d955319bee612672ab3f91105eeeb156dd43e5115be8f1**

Documento generado en 09/02/2022 03:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

ESTADO CIVIL 03 DE NOV 2022

ANTE ANTERIOR

Palmira

11 0 FEB 2022

la Secretaria